



**AUTORIZA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
ASESORÍA CREATIVA Y DIFUSIÓN PARA EL
PROCESO CONSTITUYENTE CON EL
PROVEEDOR CORPORACIÓN LIBERTAD Y
COMUNICACIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/243

SANTIAGO, 19 de Marzo 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica su organización; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Exento N° 22, de 2018, de este origen que establece orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario General de Gobierno; en la Solicitud de Compra N° 719 de 15 de marzo de 2021 y en el Memorándum N° 388/1, de 12 de marzo de 2021, del Jefe de Gabinete; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0173, de 16 de marzo de 2021, del Encargado de la Unidad de Presupuesto; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Con arreglo al artículo 1° de la ley N° 19.032, el Ministerio Secretaría General de Gobierno “está encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción” y “de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales.

2.- Que, asimismo, conforme a las letras b), c), e) y h) de su artículo 2°, le compete especialmente establecer “canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados”; “constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza”, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía, y “servir de órgano de informaciones del Gobierno y “participar en la elaboración de las políticas globales del Gobierno”.

3.- Que, el dictamen N° 28.236, de 2015, le reconoce a este Ministerio “en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad, puede informar a esta última acerca de las reformas que pretenda implementar, mediante la difusión de las mismas a través de los medios de comunicación o por la vía de programas especiales destinados a dicho propósito, debiendo, eso sí, hacerlo dentro del marco de las normas generales que regulan la materia para los órganos públicos”.

4.- Que, en el marco de los deberes legales señalados en los considerandos precedentes, relativos a elaboración de políticas globales y al desarrollo de estrategias comunicacionales, a través de la Solicitud de Compras y

Contrataciones N° 719 del 15 de marzo 2021 y Memorándum N°388/1, del 12 de marzo de 2021, solicitó la contratación directa del proveedor CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES, Rut. 65.076.212-6, para la realización de una asesoría creativa y difusión de la misma, relativa al proceso constituyente, que incluye debates públicos de carácter pedagógico entre la ciudadanía para abordar dicha temática.

5.- Que, en ese sentido, Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N° 100.902/2015, respecto a la contratación de consultorías mediante modalidad de trato directo que: “podrán contratarse a través de ella, consultorías, en la medida que: 1) aquella se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esa repartición, que no puedan ser realizados por su propio personal; 2) que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y 3) que por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública.”

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10°, numeral 7°, letra d), del Reglamento de la Ley N° 19.886, procede el trato directo o contratación directa: “d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público”.

7.- Que, en armonía con lo anterior, la Directiva N° 10, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de 2 de octubre de 2008, que imparte instrucciones para la utilización del trato directo, al referirse a esta causal de contratación, menciona como ejemplos “Consultorías encomendadas en especial consideración de las facultades del proveedor”.

8.- Que, en consecuencia, según la causal Reglamentaria indicada, interpretada por la Directiva N° 10, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación directa de CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES, Rut. 65.076.212-6, para la prestación del servicio señalado en el considerando 4° de esta Resolución, atendido a que por la naturaleza de los servicios requeridos y las materias que este comprende, en el sentido que, se refieran a aspectos claves, estratégicos y fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esta Cartera de Estado, el proveedor señalado cumple con las características necesarias para la contratación.

9.- Que, la CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES, tiene experiencia comprobable en el campo de las comunicaciones y ha desarrollado este servicio con anterioridad, tanto en radios comunitarias como en la organización de foros y debates públicos pedagógicos destinados a la difusión, promoción y comprensión de temáticas asociados a procesos constituyentes.

10.- Que, CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES, Rut. 65.076.212-6, posee el estado de “hábil” en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y, asimismo, no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

11.- Que, habiendo revisado el Catálogo Electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó mediante el Certificado N°70/21, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el analista de adquisiciones, que el servicio de que se trata no se encuentra disponible en las condiciones necesarias en Convenio Marco.

12.- Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso final de la Ley N° 19.886 y el artículo 51 de su Reglamento, los tratos directos que se autorizan en virtud de la causal indicada, no requieren de tres cotizaciones de distintos proveedores.

13.- Que, existen fondos disponibles para financiar la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestaria N°0173, de fecha 16 de marzo de 2021, del Encargado de la Unidad de Presupuesto.

RESUELVO:

I. AUTORIZASE la contratación directa de **CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES, Rut. 65.076.212-6**, bajo la modalidad de trato directo contemplada en el artículo 10°, numeral 7°, letra d), del Reglamento de la Ley N° 19.886, para la prestación del servicio de ASESORÍA CREATIVA, DIFUSIÓN DE MENSAJES RADIALES, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DEBATES PÚBLICOS DE CARÁCTER PEDAGOGICO EN EL MARCO DEL PROCESO CONSTITUYENTE, por la suma total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

II. AUTORIZANSE los siguientes términos de referencia que regularán la ejecución de este servicio:

1. SERVICIO REQUERIDO.

ASESORÍA CREATIVA, DIFUSIÓN DE MENSAJES RADIALES, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DEBATES PÚBLICOS PEDAGICOS EN EL MARCO DEL PROCESO CONSTITUYENTE,

2. OBJETIVO GENERAL.

Promover la educación cívica acompañar y fomentar la deliberación pública que tendrá lugar durante el proceso constituyente. Así mismo, buscará incentivar la participación ciudadana en el mismo, con foco en mujeres, pueblos originarios, personas migrantes y niños y niñas.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a.- Datos del proveedor

I. Nombre: CORPORACIÓN LIBERTAD Y COMUNICACIONES
II. Contacto: Perla Wilson
III. Dirección: Santa María N° 0316, Dpto. 106, Providencia
IV. RUT: 65.076.212-6

b.- Servicio Ofrecido

Asesoría Creativa, producción y emisión en medios radiales consistente en frases, microprogramas, programas radiales y foros pedagógicos en terreno, durante 5 meses, del proceso constituyente a desarrollarse en el país.

Los contenidos producidos se emitirán por una red de 50 radios comunitarias pertenecientes a ANARCICH (Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile), por radios comunitarias en línea de la comuna Santiago y a través de redes sociales, en especial WhatsApp. Los contenidos a emitir se seleccionarán en consulta y acuerdo con la SEGEGOB y las comunidades de las respectivas radios participantes.

La difusión de la asesoría creativa de las frases relativas al proceso constituyente se estructura en torno a las siguientes piezas:

- Frases radiales
- Programas
- Debates o foro pedagógico público sobre el proceso constituyente

La difusión está diseñada con 20 frases radiales, 10 microprogramas radiales y un debate o foro pedagógico público sobre el proceso constituyente.

c.- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2021 o al entregarse las 20 frases radiales, 10 microprogramas y el debate o foro público, lo que ocurra primero

d.- Presupuesto: 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)

4. CONTRAPARTE TÉCNICA.

Ricardo Sande Lyon

5. PAGO.

El valor del servicio se pagará en dos hitos:

- \$15.000.000.- tras la prestación de 10 frases radiales y 5 microprogramas radiales, contenido a abordar en el debate pedagógico público.
- \$10.000.000.- tras la entrega total de 20 frases radiales, 10 microprogramas y un debate o foro pedagógico público sobre el proceso constituyente, o llegado el 30 de noviembre de 2021, lo que ocurra primero.

6. TÉRMINO ANTICIPADO.

De conformidad a las reglas generales establecidas en el artículo 77, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

III. FORMALÍCESE la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

IV. MPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta con cargo al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, cuenta 22.07.001 "Servicios de Publicidad", del presupuesto vigente de este Ministerio para el año 2021.

V. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley N° 19.886, ya citado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EAA/KAA/ChSch/FCO/CAG/RCHO.

TRANSCRÍBASE A: Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, División D.A.F., División SECOM; Departamento de Finanzas; Departamento de Administración; Unidad de Adquisiciones; Central Documental